

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA EN MATERIA DE NECESIDADES BÁSICAS A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD OCASIONADA POR EL COVID-19.

Vista la solicitud de subvención presentada en esta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por M^a del Mar Pageo Giménez, en representación de Cruz Roja Española, por importe de 17.000.000 euros, para la concesión de una subvención excepcional, a fin de contribuir a paliar los efectos ocasionados por la crisis del COVID-19, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de mayo de 2020, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, la solicitud de subvención de la entidad Cruz Roja Española, para la financiación de productos de alimentación, higiene y limpieza, a través del “Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”, solicitando un importe total de 17.000.000 euros.

SEGUNDO.- Se ha constatado la finalidad pública y/o el interés social que supondría la concesión de la citada subvención. Cruz Roja Española es una entidad sin ánimo de lucro, miembro de la Mesa del Tercer Sector, organización constituida en enero de 2012, para defender, a través de una única voz, los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, principalmente de las personas en situación de pobreza, riesgo de exclusión social o vulnerabilidad. Para su cumplimiento, se fija como objetivos estratégicos, entre otros: generar propuestas a favor de las personas, en especial de las que se encuentran en riesgo de exclusión, pobreza o vulnerabilidad; asegurar la interlocución social e incidencia política con las Administraciones Públicas y otras instituciones públicas y privadas; proponer políticas públicas que favorezcan la igualdad y la inclusión; promover la participación ciudadana y fomentar el voluntariado.

Cruz Roja Española es una entidad que tiene en Andalucía un total de 676.279 personas usuarias, 31.765 personas voluntarias, 147.849 personas socias y 1.515 personas contratadas, con una amplia cobertura en todo el-territorio andaluz.

TERCERO.- El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud clasificó como pandemia al brote del nuevo coronavirus, denominado SARS-CoV-2. En España, la aparición de esta nueva enfermedad ha hecho que las personas que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social se hallen viviendo en la actualidad en una situación de mayor vulnerabilidad, necesitando de la ayuda de las Administraciones Públicas y de las entidades del Tercer Sector, trabajando de una manera conjunta y coordinada. Tras la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, esta situación de vulnerabilidad ha supuesto un



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i67847PKYNH7O27AmaYg8Y9XCv	Fecha	14/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7



aumento exponencial de las demandas que la ciudadanía presenta tanto en la red de servicios sociales comunitarios, gestionados por las entidades locales, como en las Organizaciones No Gubernamentales que integran la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.

Según los datos del primer trimestre de la EPA publicados en estos días, el 12,59% de los hogares andaluces tiene a todos sus miembros en paro. El impacto de la crisis del COVID-19 en las empresas y en la economía en general, según las previsiones de la CEOE, hará que las cifras del paro aumenten de manera drástica.

Es desde aquí desde donde se justifica la necesidad de financiar el proyecto a cargo de la entidad solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 6 de mayo de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a adoptar con carácter urgente y excepcional las medidas oportunas para la creación de un “Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones excepcionales, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a los titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en las personas titulares de los centros directivos de esta Consejería, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- La colaboración entre instituciones públicas y privadas es necesaria para garantizar la continuidad en la atención a la ciudadanía, como así lo recoge la Ley 9/2026, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su Artículo 99 *“Colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales”* establece que *“Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente”*.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i67847PKYNH7O27AmaYg8Y9XCv	Fecha	14/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



TERCERO.- En la actualidad no existe orden de bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a la que pudiera acogerse la entidad solicitante, para la financiación de esta actuación. No obstante, se pueden apreciar las razones de interés público, social y económico que llevan a la concesión de la misma.

CUARTO.- De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en situaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que concurren en la concesión de la presente subvención, por las razones expuestas en relato de los hechos de la presente resolución.

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36 que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse.

SEXTO.- Existe consignación suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada en la partida presupuestaria: 1600010000 G/31G/48500/00 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas, esta Dirección General de Servicios Sociales

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar a la entidad Cruz Roja Española una subvención excepcional, por importe de diecisiete millones de euros, que corresponde al 100% del presupuesto aceptado, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31G/48500/00.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i67847PKYNH7O27AmaYg8Y9XCv	Fecha	14/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



SEGUNDO.- El importe de la subvención será destinado a la financiación de los productos de alimentación, higiene y limpieza, a través del “Programa extraordinario de ayuda en materia de necesidades básicas a la población en situación de vulnerabilidad ocasionada por el COVID-19”, mediante la concesión de “tarjetas monedero” por parte de Cruz Roja Española a las unidades familiares receptoras de esta ayuda, para su consumo en mercados y tiendas de proximidad, cuya cuantía oscilará entre 150 y 250 euros, dependiendo del número de integrantes de la unidad familiar. La población beneficiaria será las personas en situación de necesidad social que carecen de recursos económicos que les permita cubrir dichas necesidades básicas.

En función de la evolución de las necesidades sociales y de los recursos que se pongan en funcionamiento, podrá determinarse que el uso de la tarjeta monedero de Cruz Roja Española cubra otros gastos de las personas y familias en situación de vulnerabilidad (calzado y vestido, productos farmacéuticos, suministros básicos y costes relacionados con la vivienda...)

TERCERO.- Para garantizar la necesaria coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y Cruz Roja Española en el ámbito local, esta tarea se verá complementada, en el seguimiento de este Programa, por una Mesa provincial de coordinación, integrada por las Delegaciones Territoriales de esta Consejería, de la Diputación provincial, de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y representantes de Cruz Roja Española. Y en el ámbito autonómico, de una Comisión de seguimiento autonómica.

Ambas órganos se reunirán mensualmente en el periodo de ejecución de este programa, analizando las incidencias que se produzcan, los indicadores de realización del programa, y la evolución de las necesidades y recursos sociales, en aras de la posible apertura de conceptos de gastos para cubrir necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad a los que la tarjeta monedero se pueda destinar.

CUARTO.- El plazo de ejecución previsto para el proyecto es de diez meses, a contar desde el abono de la subvención.

QUINTO.- El pago de la subvención propuesta de diecisiete millones de euros a la citada entidad se efectuará en un solo pago del 100% del importe, mediante transferencia bancaria, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA nº246, de 24 de diciembre).

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que se concede antes del 30 de junio de 2021, mediante la modalidad de auditoría, a través de cuenta justificativa. Se deberá aportar informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que a continuación se detalla, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i67847PKYNH7O27AmaYg8Y9XCv	Fecha	14/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía:

- Coste de emisión de la tarjeta monedero.
- Costes de personal.
- Aportación de informe social por cada una de las personas perceptoras de la tarjeta monedero.
- Declaración por parte de las personas perceptoras de esta tarjeta de hacer un uso responsable de la misma.
- El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, dicha entidad elaborará una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada que contemple los siguientes extremos: entidad, objeto de la subvención, localización territorial, colectivo objeto de atención, número de personas usuarias, plazo de ejecución, actividades realizadas, desviación respecto a las actividades previstas, indicadores de realización, resumen económico (relación de gastos en la que se identifique acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación al proyecto subvencionado), resultados obtenidos, desviación respecto a los resultados previstos e indicadores de resultados de las actuaciones.

En caso que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no será necesario que la auditoría de la cuenta justificativa sea realizada por la misma persona.

Los gastos de gestión, entre los que se incluyen los gastos de auditoría, no podrán superar el 8 % del importe total de la subvención otorgada.

La entidad beneficiaria deberá aportar certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i67847PKYNH7O27AmaYg8Y9XCv	Fecha	14/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso en que la suma de los importes supere el coste de la actividad subvencionada.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La entidad beneficiaria con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMO.- La presente propuesta de resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al Decreto



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i67847PKYNH7O27AmaYg8Y9XCv	Fecha	14/05/2020
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7

282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i67847PKYNH7O27AmaYg8Y9XCv	Fecha	14/05/2020	
Firmado Por	MARÍA DOLORES SOLEDAD JIMÉNEZ GONZÁLEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7	